

# Nit: 890000464-3 Secretaria de Hacienda Municipal

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 25749

Armenia, Quindío, 27 de noviembre del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A ARLENSO MUÑOZ PELAEZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

La resolucion 1207 del 02 de noviembre del Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:

2023 "por medio del cual se ordena el archivo de una peticion por haberse configurado el desistimiento tacito" en relacion a una solicitud con radicado SAC 2022RE11934 del 29 de abril del 2022, radicado GO 20222313 del 02 de mayo del 2022, bajo el asunto

(Cambio de nombre).

02 de noviembre del 2023 Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:

Fecha del Aviso: 27 de noviembre del 2023

Autoridad que expidió Jefe Oficina de Conservación Catastro

el Acto Administrativo: Armenia

Arlenso Muñoz Pealez Sujeto a Notificar:

Funcionaria Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Jefe Oficina de Conservación Catastro Cargo:

Armenia

Ante el presente acto administrativo procede Recursos:

el recurso de reposicion y en subsidio el de apelacion, de conformidad con el articulo 74

de la ley 1437 del 2011.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, da a conocer la resolucion 1207 del 02 de noviembre del 2023 "por medio del cual se ordena el archivo de una peticion por haberse configurado el desistimiento tacito" en relacion a una solicitud con radicado SAC 2022RE11934 del 29 de abril del 2022, radicado GO 20222313 del 02 de mayo del 2022, bajo el asunto (Cambio de nombre), presentado por Arlenso Muñoz Pelaez.

la resolucion 1207 del 02 de noviembre del 2023 "por medio del cual se ordena el archivo de una peticion por haberse configurado el desistimiento tacito" se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.





Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahia Plaza- Local 3 Armenia Q Tel-(606) 741 7100 – 01 8000 189264. Correo: catastro@armenia.gov.co

E AM 164 001 V7 18411 (202)





Nit: 890000464-3

# Secretaria de Hacienda Municipal

Subsecretaria de Catastro

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 "Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

JOHN SEBASTIÁN ORTEGÁ CORTÉS

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Maria Jose Giraldo Gutierrez - Abogada Contratista.

Reviso: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral





Carrera 15 # 13 - 11 Edif. Torre Bahia Plaza- Local 3 Armenia Q Tel-(606) 741 7100 - 01 8000 189264. Correo: catastro@armenia.gov.co

R AM 5GL001 V7 18/11/2022





# Nit: 890000464-3 Subsecretaría de Catastro Municipal

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1207 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

#### "Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretara el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales". (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretara el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 29 de abril del 2022 el señor Arlenso Muñoz Peláez radica solicitud ante la Alcaldía de Armenia con número de radicado 2022RE11934 del 29 de abril del 2022, la cual tiene por asunto "Cambio titular ficha catastral".

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – Código Postal.630004 Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



# Nit: 890000464-3 Subsecretaria de Catastro Municipal

# RESOLUCIÓN NÚMERO 1207 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

Que una vez revisado por esta Subsecretaria el contenido de la petición se le dio respuesta a la misma mediante oficio SH-PGF-DF-23327 del 15 de junio del 2022, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 254 del 22 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 188 del 25 de julio de 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", al igual que lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, debido a que la peticionaria no ostentaba la titularidad del dominio del predio objeto de la petición.

Que con ocasión de lo anterior este Despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-23327 del 15 de junio del 2022 debidamente notificado al correo electrónico según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de manera incompleta, indicando los requisitos exigidos para la culminación del trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, igualmente se advirtió que cuenta con el término de un (01) mes, para allegar La información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co el reporte de ventanilla única se evidencia que a la fecha no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaria, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de ésta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por el señor Arlenso Muñoz Pelaez, mediante radicado 2022RE11934 del 29 de abril del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

En consecuencia con lo expuesto:

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado interpuesto por el señor Arlenso Muñoz Peláez en calidad de peticionario de solicitud con asunto: "Solicitud de cambio de nombre"; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado 2022RE11934 del 29 de abril del 2022, por medio de la cual se requiere que la Oficina Catastral de Armenia realice: "Solicitud de cambio de nombre"; solicitud radicada por el señor Arlenso Muñoz Peláez en calidad de peticionario, por haber operado el desistimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755



# Nit: 890000464-3 Subsecretaría de Catastro Municipal

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1207 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 03 de noviembre de 2023

JOHN SEBASTIÁN ORTÉGA CORTÉS Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Maria Jose Giraldo Gutierrez - Abogada Contratista.

Reviso: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastra

.